



Bus

144711

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
COMUNIDAD ASTETE RAMÍREZ Y DON CARLOS ANTONIO
PEÑA ÁVILA.**

R. EX. N°:

47 10 1

VALPARAÍSO,

08 OCT. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Comunidad Astete Ramírez y don Carlos Antonio Peña Ávila; Contrato rectificado de reemplazo total de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito ante el Notario Público y Archivero Judicial de Talcahuano, don Juan Roberto Arias Garrido, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**DON RAIMUNDO**" RPA N° 963748, matrícula N° 2157, de la Capitanía de Puerto de San Vicente; el Informe Técnico N° 3052, de fecha 30 de septiembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 28 de agosto de 2019, Comunidad Astete Ramírez, a través de su representante legal, don Juan Edmundo Astete Ramírez, cédula de identidad N° 9.464.644-8, como reemplazado, y don Carlos Antonio Peña Ávila, cédula de identidad N° 17.222.405-9, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963748, correspondiente a la embarcación "**DON RAIMUNDO**", matrícula N° 2157, de la Capitanía de Puerto de San Vicente.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 934745, en la categorías de pescador artesanal propiamente tal, recolector de orilla y de armador artesanal pues tiene a su nombre la embarcación "**ELIZABETH III**", RPA N° 965214, matrícula N° 1254 de Lirquén, inscrito con fecha 25 de enero de 2005, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Merluza Común, autorizado para la embarcación "**ELIZABETH III**" presentando 42 viajes para el año 2017 y 41 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región 5 viajes para el año 2017 y 5 viajes para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1554331, de fecha 26 de agosto de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de San Vicente, consta que la embarcación menor denominada "**DON RAIMUNDO**", matrícula N° 2157, de la Capitanía de Puerto de San Vicente, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1554332, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "**DON RAIMUNDO**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 27 de febrero de 2020.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1554333, de fecha 26 de agosto de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Talcahuano, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 14,6507 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca



Just

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 28 de agosto de 2019, por Comunidad Astete Ramírez, a través de su representante legal, Juan Edmundo Astete Ramírez, cédula de identidad N° 9.464.644-8, como reemplazado, y don Carlos Antonio Peña Ávila, cédula de identidad N° 17.222.405-9, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963748, correspondiente a la embarcación "DON RAIMUNDO", matrícula N° 2157, de la Capitanía de Puerto de San Vicente.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



de
DMD/pe

Distribución:

- Juan Edmundo Astete Ramírez.
- Carlos Antonio Peña Ávila.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de BioBío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes
